

Pliego de condiciones económicas para subastar la construcción de fosas sépticas en el Cementerio de Nro. Padre Jesús.

- 1.^a La subasta se verificará con sujeción á lo dispuesto en el artículo 17 del R. D. de 4 de Enero de 1883, y tendrá efecto el día que determine el Sr. Alcalde, lo cual se anunciará por edictos.
- 2.^a La licitación será por proposiciones verbales y pujas á la llana haciendo los licitadores en voz alta sus proposiciones ajustadas al modelo que aparece al final, debiendo para que sean admisibles disminuir la cantidad que sirve de tipo en el tanto por ciento que estimen los licitadores.
- 3.^a Cada licitador al hacer su primera proposición entregará en un pliego abierto su cédula personal y el resguardo que acredite la constitución en la Depositaria municipal de la fianza provisional consistente en el cinco por ciento de la cantidad de cinco mil quinientas sesenta pesetas noventa y dos céntimos, á que asciende en los anteriores presupuestos, que es la que sirve de tipo, y dentro de los cinco días siguientes al de la adjudicación definitiva prestará el rematante la fianza que también consignará en dicha Depositaria, y consistirá en un diez por ciento de la cantidad por que se hubiere adjudicado la subasta. Ambas fianzas han de ser en metálico, en billetes del Banco de España ó en efectos públicos de los que está prevenido para estos casos, quedando excluidas las cartas de pago que suele expedir la Diputación provincial por cuenta de las